



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

1 DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones Valledupar	Versión y fecha	Secop II
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR".	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	septiembre de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YOSIP JESUS LOTTMANN MARULANDA
Unidad de Origen	Oficina Jurídica
Marco Lógico	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Se presentan deficiencias en el suministro de agua potable, en el corregimiento de Veracruz, ya que se cuenta con la fuente hídrica pero no tiene la infraestructura adecuada para que la comunidad supla sus necesidades básicas como alimentación, higiene, salud entre otras.</p> <p>El sistema de acueducto del corregimiento de Veracruz, Municipio de San Juan del Cesar, se abastece de un pozo profundo de donde se extrae el agua. Esta agua es salada. El agua es bombeada a un tanque elevado, que está en mal estado, que amenaza con riesgo de colapso. No tienen ningún tipo de tratamiento; desde el tanque el agua se suministra directamente para consumo humano. 14. El corregimiento tiene 50 familias aproximadamente, para un total de 200 habitantes. Estas familias, están consumiendo agua sin ningún tratamiento por lo que se incrementa el riesgo de adquirir enfermedades diarreicas agudas especialmente en niños menores de cinco (5) años. Se requiere la construcción de un nuevo tanque que no represente riesgo, además se debe construir una planta de tratamiento para suministrar agua apta para consumo humano.</p> <p>Si no hay acceso al servicio de agua potable, o si estos son insuficientes o están gestionados de forma inapropiada, la población estará expuesta a riesgos para su salud prevenibles. Esto es especialmente cierto en el caso de los establecimientos de salud, donde tanto pacientes como profesionales están expuestos a mayores riesgos de infección y enfermedad cuando no existen servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene.</p> <p>En este sentido se debe garantizar el suministro de Agua Potable para la población del sector rural del Municipio de San Juan del Cesar La Guajira.</p> <p>La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 365. Establece ...” Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional...”</p> <p>El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>La Ley 142 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Establece que se debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2. Ampliar permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3. Atender prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4. Prestar continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5. Prestación eficiente de los servicios. <p>La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 9 que es deber del Estado adoptar políticas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida, y que entre los determinantes sociales de la salud se encuentra el acceso a los servicios públicos.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<p>4.1. Objeto contractual</p>	<p>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR”</p>		
<p>4.2 Clasificación UNSPSC</p>		<p>CODIGO</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
		<p>801015</p>	<p>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</p>
		<p>841116</p>	<p>Servicios de auditorias</p>

	80101600	Gerencia de proyectos
	81101500	Ingeniería civil

4.3 Alcance del Objeto	Realizar la verificación, supervisión y control del Contrato de obra No. 001 de 2023 efectuado por SUR AZUL S.A E.S.P, cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, sin dejar de lado los aspectos administrativos, financieros y legales con la finalidad de identificar el cumplimiento de los cometidos de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

La ejecución de la contratación prevista se fundamenta en los siguientes criterios y consideraciones técnicas:

A continuación se discriminan las actividades a ejecutar en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

1.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el logro y desarrollo de las actividades previstas en los contratos a supervisarse por la interventoría que se pretende, se requiere disponibilidad de tiempo completo, experiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades, y que el interventor cumpla las siguientes actividades:

El Interventor deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Hacer seguimiento en los diferentes componentes señalados para la interventoría requerida **PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023, “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR** derivado del proceso de licitación pública No. LPO-001 de 2023 abierto por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
2. Informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato por parte del contratista.
3. Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto al contrato de obra, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
4. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de que se originen durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.
6. Realizar la inspección y el control de calidad de los trabajos.
7. Proponer y suscribir suspensiones cuando resulte necesario.
8. Elaborar los informes técnicos correspondientes.
9. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen.
10. Elaborar oportunamente las Actas que se requieran.
11. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que puedan causar perjuicio a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en razón de la ejecución de los Contratos y colaborar en la solución de los mismos.
12. Responder en los alcances del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, por el cumplimiento de las obligaciones de Interventoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.
13. Presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el informe mensual sobre las actividades convenidas.
14. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar la interventoría en los alcances y forma establecida en el Anexo de los aspectos técnicos.
20. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
21. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
22. Invertir el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y llevar la contabilidad de su manejo.
23. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
24. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en este documento.
25. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
26. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

El contratista además deberá presentar los Informes de Evaluación y Seguimiento de los Contratos a los cuales les ejerce interventoría.

Estos informes tendrán una periodicidad mensual y contendrán de manera sucinta, un resumen de las actividades de seguimiento realizadas al cumplimiento del plan de trabajo propuesto al inicio del contrato de interventoría. Estos informes contendrán entre otros:

1. Actividades desarrolladas.
2. Informe de las visitas de interventoría efectuadas.
3. Funciones desarrolladas en cuanto al seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informe final a la terminación del plazo contractual, con relación detallada de toda la ejecución del contrato.

ESTRUCTURA TECNICA DE LA INTERVENTORÍA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá desarrollar la consultoría con la estructura técnica que se desarrolla a continuación y deberá entregar los productos aquí enunciados

1. Organización y normatividad vigente en la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P

Conocer sobre la organización y la normatividad aplicable a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en desarrollo del contrato de obra y de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma.

2. Estudios, Labores técnicas y Planos. Si se requiere.

Verificar que los estudios, labores técnicas y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, labores técnicas y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.

3. Necesidades prediales del proyecto.

Verificar que los predios en donde se realizarán las actividades sean de propiedad o estén a cargo de la Nación, el Departamento y el Municipio y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** la necesidad de legalizar los predios que a través del diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto, quien se encargará del trámite pertinente para su adquisición.

4. Planos de detalles y definitivos.

Elaborar los documentos que sean necesarios y especificar con detalle, cuando en los generales del proyecto no lo hagan.

5. Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control.

Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y

magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

6. Iniciación de los trabajos.

Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Unidad Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.

7. Reunión técnica y visita al proyecto.

Una vez iniciada la ejecución del contrato el interventor coordinará una reunión técnica en la instalaciones de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, los Directores del proyecto e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de insumos, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del proyecto.

Así mismo, la interventoría aprobará antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

8. Inversión del anticipo y/o pago anticipado.

Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando mediante cuenta única o fiduciaría o patrimonio autónomo y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**; si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo.

9. Recursos necesarios.

Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la ejecución del proyecto, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.

10. Actualización del archivo.

Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del proyecto, en donde se detallen las condiciones generales y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Este archivo deberá ser entregado a la Oficina Asesora del Despacho en Contratación de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** como requisito para el recibo de la interventoría.

11. Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.

Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Secretaria de educación, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

12. Personal y equipo del ejecutor.

Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo ejecutor empleados en la ejecución del proyecto y en las oficinas. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse

cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la Secretaria de Obras, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

13. Ensayos y control de calidad.

Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto En caso de

incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir los productos requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al gestor técnico de contrato y a la unidad ejecutora.

14. Seguimiento del avance del contrato.

Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de ejecución e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

15. Acta de recibo parcial

Realizar las mediciones y calcular las cantidades ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las labores ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el ejecutor y constituyen el soporte para el recibo definitivo. Será obligación del Interventor verificar cuales de las actividades que se encuentran inmersas dentro de los ítems del proyecto, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada para el mismo.

16. Estado técnico – financiero y legal del contrato.

Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítem no previstos.

17. Informe Mensual.

Elaborar informe en el formato establecido y presentarlo a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado del proyecto teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución del proyecto, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del proyecto

18. Informe Semanal

Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido y presentarlo a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S** cuando sea requerido, en aquellas circunstancias que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al gestor técnico o de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución.

19. Programa de utilización del equipo.

Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa del proyecto. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

20. Revisiones periódicas.

Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista, la revisión de las actividades ejecutadas contra las contempladas en el programa, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en un informe semanal. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico de contrato y a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S**; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

21. Concepto sobre modificaciones.

Emitir oportunamente conceptos, soportados, documentados, con la debida justificación técnica – económica y jurídica, en los casos y términos que la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** lo solicite, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación de predios no indemnizados.

- Cambios o modificaciones en cantidades.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.

- Cambios o modificaciones en métodos de ejecución.
- Reprogramaciones.
- Fijación de costos y/o tarifas y precios de los insumos.
- Solicitudes de Adición y Prórroga.

22. Documentos para la liquidación de los contratos.

Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros).

23. Atención de procesos administrativos y/o judiciales.

Durante las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría

24. Visitas de Seguimiento y de Control.

Asesorar y suministrar la información técnica –financiera y en general cualquier información que terceros (veedurías, ciudadanía, interventorías técnicas DNP, organismos de control, etc.) enviadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** requieran.

25. Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S**, para su trámite.

26. Informe final.

Presentar original a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**.

27. Manuales de mantenimiento de equipo.

Cuando lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados o suministrados.

28. Visitas previas.

Efectuar con el director del proyecto y de Interventoría y el gestor técnico de contrato una visita, para efecto de determinar el estado en que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo.

29. Recibo definitivo.

Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado e Interventoría y el delegado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de los bienes y servicios y su posterior mantenimiento.

30. Recibo de la interventoría.

Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

31. Código de Ética

El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato

32. Visitas Sitios de ejecución

Los Directores de Interventoría y del proyecto, están obligados a visitar el sitio de las actividades objeto del contrato, como mínimo una vez a la Semana, los Residentes en forma diaria.

33. Identificación del Personal

El personal de la interventoría deberá portar un documento que lo acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos, en las visitas de seguimiento, Oficina de Control Interno y los Organismos de Control.

34. Manejo de los impactos sociales y ambientales.

Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo o en la Resolución de Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente.

35. Normas de Seguridad Industrial.

Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

36. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:

- a. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato y en el pliego de condiciones.
- b. En los eventos en que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Interventor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, las actas de iniciación, de suspensión o reinicio de la ejecución contractual, de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
- c. Abstenerse de iniciar la ejecución de los contratos y convenios hasta tanto no se encuentren debidamente legalizados, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o convenio; verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago del anticipo y/o los desembolsos correspondientes, hacer un seguimiento permanente y detallado al vencimiento del plazo del contrato y/o convenio.
- d. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el interventor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. En casos de retardo deberá informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** tal situación y procederá a solicitar el cumplimiento en término de los cronogramas o programación de actividades.
- e. Cuando los informes del contratista sean requisito para pago, el interventor deberá remitirlos a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** con el informe de interventoría y la certificación para pago.
- f. Verificar que en la ejecución del contrato, las actividades y/o productos realizados en desarrollo del mismo, se encuentren previstos en el objeto y obligaciones.
- g. El Interventor debe exigir y verificar la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución del contrato y de conformidad con el contenido del Pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. En caso que los bienes y/o servicios no correspondan con lo exigido por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, el Interventor requerirá en forma inmediata al contratista para que sean cambiados y/o ajustados en el menor tiempo posible
- h. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del proyecto.
- i. Velar porque el contratista aporte oportunamente las garantías que le imponga el contrato, con el fin de colaborar con la legalización del mismo y/o sus prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones.
- j. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles modificaciones en el contrato y/o convenio.
- k. Emitir dentro de la órbita de su competencia conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el contratista y la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- l. Efectuar por escrito las justificaciones que se requieran para modificar y los contratos y / o convenios.
- m. Emitir un concepto técnico previo sobre la adición y/o prórroga solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o prorrogarse el plazo de ejecución del contrato.

n. Solicitar por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**, la adición, prórroga y/o modificaciones a los convenios y/o contratos. La solicitud debe estar suficientemente justificada, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el plazo, así como los aspectos a modificar.

- o. Emitir un concepto técnico previo sobre las solicitudes de suspensión efectuadas por el contratista y elaborar el acta de suspensión que formaliza las decisiones tomadas, y remitirla oportunamente a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
- p. Conocer los procedimientos internos de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** de orden técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental para los contratos, con el fin de realizar los trámites de forma eficaz y oportuna.
- q. Asistir a las reuniones de seguimiento y demás programadas conjuntamente con el contratista. En desarrollo de las mismas elaborará las Actas correspondientes donde conste lo allí debatido.
- r. De ser necesario, realizará pruebas o test técnicos para comprobar la adecuación de los requerimientos técnicos de los bienes y servicios al Pliego de Condiciones, contrato o documentos equivalentes.
- s. El Interventor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares.
- t. Cuando el contrato haya sido cumplido de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato y en los demás documentos precontractuales, el Interventor expedirá el acta de recibo definitivo del objeto del contrato y dará su visto bueno para el pago del saldo final del valor del contrato, si se han pactado pagos contra entrega parciales o para el pago del único valor si se ha acordado así.
- u. Presentar los informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades derivadas de la función de interventoría, que le sean exigidos por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** o hayan sido pactados en el contrato o convenio dentro del plazo otorgado para los efectos. El informe al cual hace referencia este literal deberá contener al menos y cuando sea procedente de conformidad con el objeto del contrato o convenio: Descripción de la ejecución del contrato en el periodo correspondiente.
- Aspectos económicos y financieros
 - Aspectos legales
 - Programa de trabajo y avance del proyecto
 - Cantidad de trabajos realizados y control de calidad
 - Problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas
- v. Presentar un informe final señalando los antecedentes del contrato, su descripción y datos relacionados con el mismo; la ejecución del contrato, situaciones de retardo o incumplimiento, entre otros.
- w. Los interventores residentes designados para este efecto deberán abrir y llevar conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de avance del proyecto en donde se plasme la información que sea establecida en el contrato y en el Pliego de Condiciones y que a su vez sean necesaria para adelantar el adecuado control del mismo.
- x. Recibir, estudiar y pactar los precios no previstas presentados por el contratista, para lo cual debe elaborar y presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** un cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, un análisis de precios y demás documentos que considere pertinentes.
- y. Revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el contratista una vez se presenten las modificaciones en cantidades, plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución.
- z. En los contratos, verificar las cantidades establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el acta de iniciación. De igual forma, exigir al contratista la entrega de los análisis de precios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos y efectuar su revisión.
- aa. En los contratos verificar que se cumpla con la calidad de los servicios y suministros realizados. Realizar control de calidad a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas, control de la ejecución del proyecto, localización, coberturas, indicadores, entre otros, en caso de incumplimiento se abstendrá de recibir el servicio e informará por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** Así mismo, el interventor deberá avalar técnicamente todos los cambios o sustituciones en las especificaciones técnicas o en los materiales o servicios inicialmente contratados que se realicen durante la ejecución del mismo.
- bb. Elaborar el informe final de interventoría. cc. Las demás que sean relacionadas con las particularidades del objeto contractual.

dd. Las demás que sean señaladas por escrito por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** para el adecuado ejercicio de su función.

EN EL ASPECTO LEGAL:

Sin quitar las responsabilidades y obligaciones del supervisor que sobre el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico deba este hacer sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el interventor hará control de:

1. Solicitar copia de las pólizas constituidas por el contratista (cuando las mismas sean procedentes) o demás garantías conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y complementen, y su aprobación por parte del ordenador del gasto, así como verificar sus vigencias, de ser procedente.
2. Cuando las circunstancias lo determinen, deberá apoyar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.**, en la verificación de las modificaciones que deba hacerse a la póliza de seguros, garantía bancaria o las demás que procedan, aprobada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
3. Informar por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**, sobre posibles situaciones parciales o totales de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, o de la ocurrencia de hechos que puedan hacer necesario el ejercicio de las potestades excepcionales al derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993.
4. En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios.
5. Realizar las gestiones que en virtud del procedimiento establecido para la aplicación de la cláusula de multas, sean necesarias y exigidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
6. En los eventos de procedimientos sancionatorios, deberá realizar la proyección de la tasación de la sanción que deba imponerse, e informar por escrito a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
7. Previo el cumplimiento de los trámites internos de carácter administrativo, financiero y jurídico, y oídos los conceptos de las dependencias correspondientes, impartir al contratista las instrucciones escritas que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes mensuales sobre su ejecución y los demás informes que solicite la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.** con estricto apego al Pliego de Condiciones, el Contrato y los demás documentos del proceso de selección.
8. El Interventor siempre tendrá la carga de remitir a las dependencias de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.** que lo soliciten, copia de todos los documentos soporte de la Interventoría, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
9. Dar su concepto referente a las circunstancias de índole técnico que sea requeridas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.** cuando sea necesario para evaluar la posibilidad de suspender la ejecución contractual. Para los efectos, elaborará el acta de suspensión y de reiniciación de la ejecución contractual.
10. Elaborar el acta de liquidación de mutuo acuerdo, presentando la información que sea necesaria para los efectos. A tales efectos se apoyará en las dependencias correspondientes de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
11. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral, presentando la información que sea necesaria para los efectos. A tales efectos se apoyará en las dependencias correspondientes de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como las relativas a los aportes parafiscales para efectos de dar su visto bueno como requisito previo al pago o pagos correspondientes.
13. Entregar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**, los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato o convenio. La anterior obligación debe hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración o suscripción del documento correspondiente. A tales efectos deberá mantener al día la documentación de los contratos y/o convenios debidamente archivada, controlar el archivo de interventoría y/o supervisión con la finalidad de integrar un expediente claro en desarrollo del contrato y/o convenio.
14. Las demás que sean relacionadas con las particularidades del objeto contractual **EN EL ASPECTO FINANCIERO**

a. Verificar la existencia del amparo presupuestal durante la vigencia contractual.

- b. Verificar que el anticipo esté siendo manejado e invertido de acuerdo a las materias y valores incluidos en el plan de inversión del mismo, que fueron aprobadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
- c. Verificar y aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales e indicar el registro presupuestal que se debe afectar para cada una de las facturas de pago y controlar saldos del mismo.
- d. En caso que se haya pactado la entrega de anticipo seguir las reglas establecidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** para la apertura de la fiducia o patrimonio autónomo, cuando aplique, o una cuenta que genere rendimientos para el manejo del anticipo, verificar el correcto manejo del mismo constatando que las erogaciones correspondan efectivamente al objeto contratado, para lo cual deberá verificar informes, facturas y demás comprobantes de egresos y gastos.
- e. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de anticipo.
- f. Verificar que la cuenta genere rendimientos financieros y que estos sean reintegrados al Tesoro de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- g. Solicitar al grupo de contabilidad la relación de los pagos del respectivo contrato y/o convenio. Verificar los soportes de cada factura.
- h. Mantenerse informado del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley y con lo estipulado en el correspondiente contrato. El Interventor debe:

- Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
- Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, si están dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte del contratista y de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las garantías contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor debe tener en cuenta que los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de dineros públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal o indebido manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades previstas en la normatividad vigente. De igual forma, el pago anticipado deberá contar con plena justificación en el estudio previo correspondiente y solamente se podrá autorizar su desembolso cuando el contrato se encuentre debidamente legalizado, y se haya constituido y aprobado la garantía prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.
- **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no

la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores objeto del presente contrato según con los perfiles descritos a continuación, sin embargo, para efectos de resultar habilitado en el presente proceso deberá acreditar el perfil de director de interventoría:

PERFILES DE LOS PROFESIONALES

PERFIL PROFESIONAL	CANT	%	PERFIL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5	<p>Nivel educativo: Ingeniero Civil, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Gerencia de proyectos lo que probará con la copia del diploma y/o acta de grado respectiva.</p> <p>Experiencia General: Mínimo 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia específica: Acreditar experiencia en el cargo de Director de Interventoría en al menos UN (1) contrato en los que se le haya practicado la Interventoría a proyectos de obras civiles.</p>
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100	<p>Nivel educativo: Ingeniero Civil, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.</p> <p>Experiencia General: Mínimo 2 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia Específica: Certificar como Ingeniero Residente en al menos (1) contrato.</p>

PROFESIONAL DE APOYO	1	5	<p>Nivel educativo: Profesional en salud ocupacional.</p> <p>Experiencia General: Mínimo 1 años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado.</p>
<p>El proponente deberá comprometerse mediante presentación de carta de compromiso suscrita por el Representante Legal (según anexo), a realizar la revisión y aprobación de los entregables con el personal idóneo descrito, Director de interventoría, Residente de Interventoría - Ingeniero Civil, Profesional de apoyo Arquitecto o Ingeniero Civil, Secretaria y Mensajero, esta carta deberá presentarse como requisito habilitante.</p>			

CONSIDERACIONES PARA TODO EL PERSONAL PROFESIONAL

Para certificar la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá proporcionar certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fechas de iniciación y de terminación
- Alcance del contrato

El oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de la organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**

El personal que se emplee para la ejecución del contrato debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para ejercer la labor de interventoría.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

A partir de la fecha definida en el acta de inicio, y de acuerdo con el cronograma de actividades convenido con el supervisor, el Consultor deberá garantizar la disposición de los profesionales en las fechas prevista en la consultoría para la revisión y aprobación de los entregables.

La **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas de la Entidad frente a la interventoría, para el cambio de este personal el consultor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Una vez la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** apruebe el personal profesional, este no podrá ser cambiado durante la ejecución de la interventoría, únicamente por circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación del supervisor, para el cambio de este personal el consultor cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

En caso de que alguno de los profesionales haya adquirido su título académico en el exterior, el proponente puede acreditar esta formación con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente acompañado del documento que certifique el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional de Normalizada de Educación – CINE, o la convalidación correspondiente. En caso de resultar elegido, el profesional deberá surtir todos los tramites que las entidades estatales le soliciten para poder ejercer la profesión en el marco del objeto contractual.

El personal que en su experiencia específica es reconocida en tiempo y no en el número de contratos ejecutados, esta experiencia no le será tenida en cuenta de forma simultanea si se traslapa, solo se le agregará una vez dentro de la sumatoria de experiencia del personal ofertado.

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de grado o expedición de la tarjeta o matrícula profesional o del registro del título ante la entidad competente, según cada caso que determine la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer seguimiento en los diferentes componentes señalados para la interventoría requerida al contrato 001 de 2023 derivado del proceso de licitación pública No. LOP-001 de 2023 abierto por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P.**
2. Informar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato por parte del contratista.
3. Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto al contrato de obra, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
4. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de que se originen durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.
6. Realizar la inspección y el control de calidad de los trabajos.
7. Proponer y suscribir suspensiones cuando resulte necesario.
8. Elaborar los informes técnicos correspondientes.
9. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen.
10. Elaborar oportunamente las Actas que se requieran.
11. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que puedan causar perjuicio a la, **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en razón de la ejecución de los Contratos y colaborar en la solución de los mismos.
12. Responder en los alcances del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, por el cumplimiento de las obligaciones de Interventoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.
13. Presentar a la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** el informe mensual sobre las actividades convenidas.
14. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P**
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar la interventoría en los alcances y forma establecida en el Anexo de los aspectos técnicos.
20. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.
21. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.
22. Invertir el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** y llevar la contabilidad de su manejo.
23. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
24. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P** en este documento.
25. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.
26. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

El contratista además deberá presentar los Informes de Evaluación y Seguimiento de los Contratos a los cuales les ejerce interventoría.

Estos informes tendrán una periodicidad mensual y contendrán de manera sucinta, un resumen de las actividades de seguimiento realizadas al cumplimiento del plan de trabajo propuesto al inicio del contrato de interventoría. Estos informes contendrán entre otros:

1. Actividades desarrolladas.
2. Informe de las visitas de interventoría efectuadas.
3. Funciones desarrolladas en cuanto al seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informe final a la terminación del plazo contractual, con relación detallada de toda la ejecución del contrato.

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad en el Trabajo.

Obligaciones de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista. 3. Designar un supervisor, responsable del contrato que servirá de enlace entre el Contratista y la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P. 4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiere el contratista, para la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas. 6. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la entidad durante la ejecución del contrato. 7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato. 8. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago. 9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante el incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas. 10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Cvid-19 11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. 12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
<p>5.1.2. Compromiso anticorrupción.</p>	<p>Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>5.3 Supervisor y o Interventor</p>	<p>La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de los funcionarios designados por el Gerente para tales efectos.</p>
<p>5.3.1. Obligaciones del o los (as) Supervisor(es)(as)</p>	<p>Obligaciones del supervisor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar que el servicio prestado por el contratista corresponda a las especificaciones determinadas por la entidad. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite del pago. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a la Empresa respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de los bienes y servicios, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única.

	<ol style="list-style-type: none"> 10. Presentar ante la Empresa en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de 15 días. 11. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad 12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración de los requerimientos durante la ejecución del contrato. 13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad. 14. Las demás que contemple el instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

<p>6.1. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía.</p> <p>El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó".</p> <p>Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió un nuevo Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el SUR AZUL S.A E.S.P dará cabal cumplimiento.</p> <p>Que con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado.</p> <p>Modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el SUR AZUL dará cabal cumplimiento.</p> <p>Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$31.220.841) M/L, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.</p> <p>Así entonces por la naturaleza del objeto a contratar y el valor propuesto se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Minima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015..</p>
----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

<p>7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo</p>	<p>La entidad estima un presupuesto oficial correspondiente hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$31.220.841, incluido impuestos y contribuciones de Ley.</p> <p>El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.</p> <p>El contrato será financiado con recursos de SUR AZUL S.A E.S.P, correspondientes a la vigencia fiscal 2023.</p>
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7.2. Certificados de disponibilidad Presupuestal.	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos de SUR AZUL S.A E.S.P y se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="370 176 573 239">UNIDAD EJECUTORA</th> <th data-bbox="573 176 675 239">No. CDP</th> <th data-bbox="675 176 1101 239">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1101 176 1268 239">VALOR CDP</th> <th data-bbox="1268 176 1443 239">VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="370 239 573 336">2.3.2.02.02.005</td> <td data-bbox="573 239 675 336">P 00092</td> <td data-bbox="675 239 1101 336">CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</td> <td data-bbox="1101 239 1268 336">\$31.220.841</td> <td data-bbox="1268 239 1443 336">\$31.220.841</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	2.3.2.02.02.005	P 00092	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$31.220.841	\$31.220.841				
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR										
2.3.2.02.02.005	P 00092	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$31.220.841	\$31.220.841										

7.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	<p>En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el porcentaje definido para el desarrollo de la interventoría del proyecto que soporta el contrato de interventoría, para la ejecución del objeto a contratar se estimó un presupuesto TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$31.220.841) M/L.</p> <p>SUR AZUL S.A E.S.P cuenta para el contrato resultante del presente proceso de selección, con la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$31.220.841) M/L, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.P 00092 del 18 de septiembre de 2023, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.</p> <p>No habrá adjudicaciones parciales, por lo tanto, se deberá cotizar la totalidad de lo solicitado sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección. Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, SUR AZUL S.A E.S.P, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso. SUR AZUL S.A E.S.P, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.</p> <p>Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato. El valor total presentado de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta total. Se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas en la región cuyo objeto social está acorde con el objeto contractual, y se adjudicará al oferente que presente los mejores precios a la administración.</p> <p>El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.</p>
------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>7.4 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>Los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de informe de % avance y cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, donde se especifique los servicios prestados y certificación de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, que será ejercida por SUR AZUL S.A E.S.P</p> <p>Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.</p> <p>Fecha de recepción de facturación</p> <p>Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P Recibo a satisfacción</p> <p>El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.</p> <p>Requisitos mínimos de las facturas</p>
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9. RIESGOS.

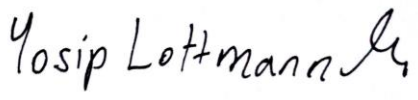

<p>9.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013-compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, SUR AZUL S.A E.S. P actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir, para la ejecución del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013-compilado por el Decreto 1082 de 2015-, y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del suministro, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.</p>												
<p>9.2. Garantías.</p>	<p>Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.S.P, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:</p> <table border="1" data-bbox="261 2021 1568 2352"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje</th> <th>Duración adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>10%</td> <td>Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td>5%</td> <td>Tres (3) años adicionales a la duración del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Porcentaje	Duración adicional	Calidad del Servicio	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato	Cumplimiento	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Tres (3) años adicionales a la duración del contrato
Descripción	Porcentaje	Duración adicional											
Calidad del Servicio	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato											
Cumplimiento	10%	Cuatro (4) meses adicionales a la duración del contrato											
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Tres (3) años adicionales a la duración del contrato											

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual período de ejecución del contrato.
.		

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Plazo de Ejecución del Contrato.	El plazo para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.
10.2. Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en el Corregimiento de Veracruz- Municipio de San Juan del Cesar- La Guajira
10.3 Liquidación del contrato	Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

13. RESPONSABLES DE ESTUDIO.

	 YOSIP JESUS LOTTMANN MARULANDA Profesional Universitario 222-04	 HÉARNELDO JOSÉ BRITO PLATA Gerente SUR AZUL S.A E.S.P
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------